



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 59

III LEGISLATURA

17 DE JUNIO DE 1992

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

Proposición de ley nº 8, de educación de adultos de la Región de Murcia, formulada por el G.P. de Izquierda Unida, (III-3019).

(pág. 2297)

Mociones o proposiciones no de ley

Moción nº 108, sobre puesta en funcionamiento de un polígono industrial en La Unión, formulada por D. Fabián Gómez Molina, del G.P. Popular, (III-3050).

(pág. 2307)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

Interpelación nº 61, sobre el subsector de envases de madera, formulada por D. Fabián Gómez Molina, del G.P. Popular, (III-3132).

(pág. 2307)

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 483, sobre subvenciones al Aula de la Tercera Edad, de Cartagena, formulada por doña Pilar Barreiro Álvarez, del G.P. Popular, (III-3022).

(pág 2308)

Pregunta nº 484, sobre indemnizaciones a los afectados por la expropiación para la construcción de la variante de Alquerías, formulada por D. José Juan Cano Vera, del G.P. Popular, (III-3031).

(pág. 2308)

Pregunta nº 485, sobre fomento del autoempleo en 1991, formulada por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del G.P. Popular, (III-3032).

(pág. 2309)

Pregunta nº 486, sobre disminución del crédito destinado a fomento de autoempleo, en el ejercicio de 1992, formulada por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del G.P. Popular, (III-3033).

(pág. 2309)

Pregunta nº 493, sobre dotación de suelo para la construcción de viviendas sociales en los municipios de la Región, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del G.P. de Izquierda Unida, (III-3121).

(pág. 2309)

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 145, sobre la autopista Cartagena-Alicante, formulada por doña Pilar Barreiro Álvarez, del G.P. Popular, (III-3105).

(pág. 2310)

Pregunta nº 146, sobre asunción por el Consejo de Gobierno de las reivindicaciones de la Plataforma del Ferrocarril, formulada por D. José Nicolás Tomás Martínez, del G.P. Popular, (III-3106).

(pág. 2310)

Pregunta nº 147, sobre negociaciones Consejo de Gobierno-Ministerio de Obras Públicas y Transportes-dirección de RENFE, para inversiones ferroviarias en la Región, formulada por D. Francisco Barceló Peñalver, del G.P. Popular, (III-3107).

(pág. 2311)

Pregunta nº 148, sobre reactivación del Plan de Saneamiento Integral del Río Segura, formulada por D. Miguel Franco Martínez, del G.P. Popular, (III-3108).

(pág. 2311)

Pregunta nº 149, sobre política medioambiental del Consejo de Gobierno, formulada por D. José Nicolás Tomás Martínez, del G.P. Popular, (III-3109).

(pág. 2311)

Pregunta nº 150, sobre terminación de la autovía El Algar-La Manga, formulada por doña Pilar Barreiro Álvarez, del G.P. Popular, (III-3110).

(pág.2311)

Pregunta nº 151, sobre remisión a la Asamblea Regional del Plan de Carreteras, formulada por D. Fabián Gómez Molina, del G.P. Popular, (III-3111).

(pág. 2311)

Pregunta nº 152, sobre trazado definitivo de la autovía Lorca-Águilas, formulada por D. Gabriel Motos Lajara, del G.P. Popular, (III-3112).

(pág. 2312)

Pregunta nº 153, sobre inversiones realizadas en el Centro de Nuevas Tecnologías, formulada por D. Fabián Gómez Molina, del G.P. Popular, (III-3130).

(pág. 2312)

Pregunta nº 154, sobre creación de un laboratorio tecnológico contra incendios, formulada por D. Fabián Gómez Molina, del G.P. Popular, (III-3131).

(pág.2312)

4. Respuestas

Del consejero de Cultura, Educación y Turismo, a pregunta nº 444 (III-2928), para respuesta escrita, sobre instalación de un sistema de calefacción en la escuela infantil "Los Dolores", de Cartagena, formulada por doña Pilar Barreiro Álvarez, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 53).

(pág. 2313)

**SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E
INFORMACIÓN****1. De la Asamblea**

Plazo de presentación de preguntas para respuesta oral ante el Pleno.

(pág. 2313)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha acordado admitir a trámite la proposición de ley nº 8, de educación de adultos de la Región de Murcia (III-3019), formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y enviarla a la Comisión de Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas.

Cartagena, 16 de junio de 1992
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PROPOSICION DE LEY Nº 8, DE EDUCACION DE ADULTOS DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (III-3019).

Pedro Antonio Ríos Martínez, como portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido por el artículo 88 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente "Proposición de ley de educación de adultos de la Región de Murcia".

La Proposición consta de una exposición de motivos, ocho títulos con cuarenta artículos, siete disposiciones transitorias, una disposición adicional y tres disposiciones finales, todo ello recogido en 25 folios numerados.

Cartagena, 26 de mayo de 1992
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Uno de los parámetros más eficaces para conocer el grado de desarrollo de un pueblo es, sin duda, su nivel educativo. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el nivel cultura y educativo de un pueblo es una base muy importante para su futuro. En el umbral del próximo

milenio, las condiciones educativas son, cada vez más, factores determinantes para el progreso social y económico de las regiones y los pueblos; las inversiones en educación, cultura e investigación son posiblemente hoy las inversiones más productivas si se quiere conseguir una región más competitiva y que su población alcance unas mejores cotas de bienestar y unas condiciones de vida más dignas.

La Región de Murcia es la segunda en analfabetismo total y funcional; la primera en empleo precario y la segunda en índice de desempleo, y es evidente la relación entre la primera observación y las dos últimas. Una región que quiera planificar un futuro de prosperidad en el marco de la Europa comunitaria, tiene que apostar con claridad por eliminar los tres lastres enunciados, y, para ello, es necesaria una política educativa que intente elevar primero y mantener después el nivel educativo de su población.

La concepción de educación de adultos, comúnmente aceptada en la actualidad por los organismos nacionales e internacionales, responsables de la educación y la cultura, se enmarca en el concepto globalizador de educación permanente. Esta se concibe como un proyecto donde la persona es agente de su propia educación, por medio de la interacción permanente de sus acciones y su reflexión. En definición de la UNESCO, "la expresión educación de adultos, designa la totalidad de los procesos organizados de educación, sea cual sea el contenido, el nivel y el mérito, formales o no formales, ya sea que prolonguen o reemplacen la educación inicial dispensada en escuelas y universidades y en forma de aprendizaje profesional, gracias a las cuales las personas consideradas como adultos por la sociedad a que pertenecen, desarrollan sus aptitudes, enriquecen sus conocimientos, mejoran sus competencias técnicas o profesionales o les dan una nueva orientación y hacen evolucionar sus actitudes o su comportamiento en la doble perspectiva de un enriquecimiento integral del hombre y una participación en un desarrollo socioeconómico y cultural equilibrado e independiente. La educación de adultos no puede ser considerada intrínsecamente, sino como un subconjunto integrado en un proyecto global de educación permanente."

Esta educación de las personas adultas es tanto más necesaria en una sociedad en evolución permanente y acelerada; una sociedad donde está continua y vertiginosamente creciendo en conocimiento científico y sus aplicaciones tecnológicas, donde se modifican acelerada y sustantivamente las costumbres, donde el elevado desarrollo de los medios de comunicación permite a las personas recibir continuamente mensajes que muchas veces son incapaces de interpretar adecuadamente. Este proceso de cambios acelerados hace ineficaz cualquier sistema educativo basado

exclusivamente en las destrezas y conocimientos adquiridos en la etapa escolar y obliga al ciudadano a plantearse el reto de su actualización y formación permanente.

II

Estamos en un momento histórico en que se hace especialmente patente la elección de la libertad como opción inalienable de las personas. Sin embargo, es preciso reiterar que sólo el conocimiento hace de la persona un ser libre capaz de resistir coacciones o inducciones, de decidir conscientemente sobre su futuro, de participar activa y responsablemente en el proceso de construcción colectiva de una sociedad más justa, más humana y más solidaria. En suma, es necesario conseguir que cada persona cuente y participe. Este es el fundamento de la democracia.

Pero no se puede olvidar que en nuestra sociedad existen profundas desigualdades sociales y educativas, y que, por tanto, el reto de la educación de las personas adultas adquiere características y urgencias muy singulares para los grupos sociales que, al carecer de los instrumentos básicos para interpretar la realidad, prever su evolución y reaccionar con eficacia, se encuentran con mayores dificultades de adaptación y supervivencia.

Ante esta situación de desigualdad, las administraciones públicas deben actuar con criterios de compensación para restablecer el derecho de todas las personas a unas condiciones de vida dignas. En estas condiciones, la educación de las personas adultas debe responder a las importantes diferencias de partida, estableciendo actuaciones prioritarias que estimulen el desarrollo intelectual y cultural de los grupos sociales más desfavorecidos. No puede olvidarse la deuda de nuestra sociedad con el elevado número de personas que no tuvieron, en su día, la oportunidad de acceder a la educación formal, careciendo de las capacidades e instrumentos que permiten y facilitan el acceso a la cultura, la integración y promoción satisfactoria en el mundo del trabajo y la participación plena en la vida social.

III

Las actuaciones de urgencia llevadas a cabo en el marco del Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización, iniciado en 1984, han conseguido principalmente impartir formación básica a un gran colectivo de personas adultas en la Región de Murcia. Sin embargo, la descoordinación entre los distintos organismos que inciden en la educación de las personas adultas, con redes paralelas de ofertas educativas públicas; las dificultades en ese contexto para establecer una planificación eficaz de las actuaciones; la

imposibilidad de elaborar programas eficaces a medio y largo plazo ante la insuficiencia y el carácter coyuntural de las aportaciones económicas de las instituciones participantes; la ausencia de una plantilla estable de profesionales dedicados a esta tarea; los continuos retrasos en la firma de convenios entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia y los repetidos e inaceptables retrasos en la percepción de los haberes de los profesores, son claros exponentes de la imperiosa necesidad de acabar con el actual planteamiento del problema y apostar por una nueva forma de abordarlo. Es, además, necesario dar una respuesta urgente a la masiva pérdida de los profesionales formados en el Plan regional y que lo han ido abandonando como consecuencia de la precariedad de su situación laboral.

TITULO PRELIMINAR

OBJETIVO Y FINALIDADES

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto regular las acciones que, realizadas, promovidas o apoyadas por la Administración regional, permite hacer efectivo el derecho de los ciudadanos/as de la Región de Murcia a la educación de adultos, para elevar los niveles de bienestar y para facilitar el acceso al empleo.

2. Se constituye un sistema público de educación de las personas adultas que coordinará los esfuerzos de las distintas administraciones, integrando la actual oferta en una oferta única que recogerá en su seno la actuación de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, subvencionadas a más del 50 % de su costo, los esfuerzos de los municipios, de la Administración regional y de la Administración central (mientras no se producen las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma).

3. Se crea como un órgano de cogestión de este servicio público interadministrativo el Instituto para la Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia, para gestionar la educación de adultos, con carácter gratuito y especial atención a los ciudadanos más desprotegidos socialmente. A todas aquellas que no pudimos completar en su momento la formación equivalente al actual ciclo obligatorio, las minorías étnicas y a otros colectivos que han sufrido discriminación social por razones específicas; mujeres, parados de larga duración sin cualificación profesional y jóvenes provenientes del fracaso escolar. A la misma vez, aportará información y colaboración con los recursos integrados en otros sistemas (formación ocupacional, profesional, régimen general, etcétera).

Artículo 2.- Finalidades básicas.

La presente Ley establece un marco para potenciar, estimular y desarrollar la diversidad de actuaciones que requiere la educación de las personas adultas para facilitar un futuro más satisfactorio, prometedor y solidario de los hombres y mujeres de nuestra Región, planteándose las siguientes finalidades:

a) Fomentar el desarrollo de las capacidades instrumentales de los grupos sociales más desfavorecidos. Ello supone el desarrollo prioritario de capacidades de comunicación y esquemas que organizan el pensamiento para defender y desarrollar la identidad personal y colectiva.

b) Estimular el desarrollo intelectual y afectivo que permita el aprendizaje autónomo y la actualización personal y profesional. El objeto de todo proceso educativo es el desarrollo en la persona de la capacidad de aprender a crear. En definitiva, aprender a ser en una sociedad democrática en cambio acelerado, con la flexibilidad intelectual y personal necesaria para cuestionar las propias concepciones, superando los dogmatismos y localismos.

c) Potenciar el desarrollo de capacidades de expresión, participación y actuación diferenciada en el medio social. Es decir, provocar la intervención creadora en los ámbitos más diversos de la cultura y de la sociedad. En este sentido, la educación de las personas adultas se orienta a estimular la identidad diferenciada de intereses, motivaciones y actitudes; supone la afirmación, sin complejos, de la diversidad individual dentro de una sociedad tolerante que garantiza la igualdad real de oportunidades y se enriquece con las aportaciones heterogéneas de sus componentes.

Artículo 3.- Fundamento jurídico.

1. La Comunidad Autónoma, mediante esta Ley, velará por las actuaciones hacia la educación de las personas adultas, que se pueden recoger dentro del artículo 9.2., apartados b) y d) del Estatuto de Autonomía, promoviendo las condiciones para que todos los ciudadanos superen los obstáculos que dificultan tener las mismas condiciones de libertad e igualdad en la Región.

2. Esta acción se acometerá mientras no se asuman o deleguen las competencias de educación establecidas en el artículo 13.1 del Estatuto de Autonomía, en el marco de la legislación básica del Estado y como

actuación coordinada con la realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia y las corporaciones locales.

Artículo 4.- Principios básicos.

La educación de las personas adultas regulada en la presente Ley, se regirán por los siguientes principios básicos:

1º. Responsabilidad pública, en el sentido de que corresponde a los poderes públicos la provisión de los recursos financieros, técnicos y humanos precisos, para la prestación de este servicio, superando concepciones benéficas, graciabiles o marginales.

2º. Universalidad, por cuanto se trata de un derecho de todo ciudadano, sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia.

3º. Planificación y coordinación, debiendo responder la creación y mantenimiento de las distintas ofertas en el territorio regional a las necesidades detectadas y recursos disponibles, coordinándose éstos entre sí y con los adscritos a otras áreas o administraciones cuyo objeto esté igualmente relacionado con esta tarea.

4º. Descentralización, mediante el desplazamiento de competencias y gestión de esta oferta educativa hacia los órganos e instituciones más próximos al usuario, de forma que sean los ayuntamientos y demás entes territoriales los principales gestores, asegurando una igualdad de servicios y prestaciones a todos los ciudadanos de la Región.

5º. Participación democrática. Los ciudadanos participarán en la planificación y control de la educación de personas adultas y las entidades sin fin de lucro colaborarán en la gestión de los mismos a través de los consejos municipales, comarcales o regional establecidos en esta Ley, con especial atención a la participación de los ciudadanos afectados o sus representantes legales, organizados o no en asociaciones, en la gestión de los servicios sociales especializados.

6º. Solidaridad, fijándose como objetivo prioritario las relaciones entre las personas y los grupos sociales, en orden a superar las condiciones que crean marginación.

7º. Globalidad, insertándose la educación de las personas adultas en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen de forma global los poderes públicos para el bienestar social de los ciudadanos en su dimensión individual y social.

TITULO PRIMERO

DEFINICION Y TITULARES

Artículo 5.- Definición.

A los efectos de la presente Ley, se entiende como educación de personas adultas el conjunto organizado de actuaciones, formales, no formales e informales, concebidas desde una perspectiva de educación permanente y dirigidas a las personas que han superado la edad de la escolaridad obligatoria, con el fin de favorecer su formación integral y su participación en el desarrollo socio-económico y cultural de modo equilibrado e independiente.

Artículo 6.- Titulares de derechos.

Tendrán derecho a la educación de las personas adultas todos los ciudadanos mayores de dieciséis años residentes en la Comunidad Autónoma, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 7.- Objetivos.

Son objetivos de la presente Ley:

1º. Crear una red pública que tienda a homogeneizar y homologar la oferta pública en educación de las personas adultas.

2º. Hacer efectivo, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, el derecho a la educación de todas las personas adultas que residan en nuestra Región, sin distinción alguna ni límite de edad, atendiendo prioritariamente a los grupos y colectivos con mayores carencias educativas para que puedan superarlas al contar con el apoyo de profesionales de la educación que se deben de adaptar, necesariamente, a sus propios ritmos, necesidades e intereses. Todo ello en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma.

3º. Normalizar, coordinar, estabilizar y potenciar las diferentes públicas o privadas para la educación de las personas adultas en la Región de Murcia, garantizando una oferta pública estable y adecuada a las necesidades de nuestra sociedad.

4º. Promover y estimular la participación en la educación de las personas adultas de las instituciones públicas, las asociaciones sin ánimo de lucro, las organizaciones sociales y todas aquellas entidades que desarrollen actividades de interés social y sin ánimo de lucro en el ámbito de esta Ley.

5º. Favorecer la construcción de una sociedad basada en los principios de la igualdad, la

corresponsabilidad, el respeto a las minorías, la no discriminación por razones de sexo, raza, religión, posición social; en definitiva, de una sociedad donde la democracia se asiente sobre las bases de la justicia.

6º. Reparar la deuda social con aquellas personas a las que no se dio la oportunidad de completar una formación académica mínima y que constituyen las principales víctimas del desempleo crónico, del empleo precario y de la economía sumergida.

7º. Garantizar la formación en ejercicio y el perfeccionamiento del profesorado.

Artículo 8.- Estructuración territorial.

El Plan Regional de Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia, se realizará con los siguientes criterios territoriales:

1º. El municipio es el ámbito territorial básico para el desarrollo del derecho a la educación de las personas adultas, instancia básica y fundamental para la detección de las necesidades educativas de la población adulta y para la puesta en marcha de programas locales de desarrollo comunitario.

2º. En los municipios podrán existir otros ámbitos territoriales distintos, según su realidad, tales como el barrio, el distrito o la pedanía, cuando lo aconseje el volumen de población susceptible de ser atendida.

3º. Se considera la comarca como el ámbito territorial para la coordinación, planificación y evaluación de los programas y las actuaciones.

TITULO SEGUNDO

DE LOS PLANES EDUCATIVOS Y ACCIONES COMUNITARIAS

Artículo 9.- Actuación educativa.

La consecución de los objetivos establecidos en el artículo 7 exige una actuación global formativa que posibilite un desarrollo integral de la persona y que incida en los siguientes ámbitos de actuación educativa:

a) Formación básica, dirigida a colectivos que no han completado esa formación y que, por tanto, se ven imposibilitados para la adquisición de los conocimientos instrumentales necesarios para la cualificación profesional, y tienen serias dificultades para su plena integración en la sociedad. Se dará especial importancia a los planes de alfabetización y se posibilitará la adquisición de las titulaciones que permitan el acceso a niveles educativos superiores.

b) Formación para el acceso al mundo del trabajo o para la reinserción dentro de él. Formación ocupacional y reciclaje profesional.

c) Acciones específicas dirigidas a colectivos que sufren marginación social y que tienen especiales dificultades para su plena integración en la sociedad. Estos planes irán conectados a actuaciones de sensibilización sobre la población circundante, con el fin de poner las bases para evitar fenómenos sociales tan condenables y, desgraciadamente de tanta actualidad, como el racismo o la xenofobia.

d) Formación para la participación social y comunitaria y el desarrollo personal.

Artículo 10.- Áreas de actuación.

El conjunto de los planes educativos y acciones comunitarias para la educación de las personas adultas, se desarrollarán, de forma integrada, en torno a las siguientes áreas de actuación:

a) Formación instrumental básica.

b) Formación ocupacional y para el empleo.

c) Formación para participación y desarrollo personal y social.

Artículo 11.- Actuaciones comunitarias.

En el marco de lo establecido en el título primero, a los planes educativos anteriormente citados podrán unirse cuantas acciones comunitarias coadyuven a la satisfacción de las necesidades culturales de las personas y grupos que así lo precisen.

TÍTULO TERCERO INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS ADULTAS

Artículo 12.- Creación del Instituto.

Se crea el Instituto para la Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia, como organismo autónomo, dependiente de la Consejería de Presidencia, y como órgano de participación, gestión y coordinación para el desarrollo y la aplicación de la presente Ley.

Es el órgano responsable del desarrollo y ejecución de las actuaciones, contando con el instrumento administrativo y la asignación presupuestaria necesarios.

Artículo 13.- Consejo de Gobierno del Instituto.

El Instituto para la Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia estará regido por un Consejo de Gobierno cuya presidencia ostentará el secretario general de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Composición.

La composición del Consejo de Gobierno del Instituto para la Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia será la siguiente:

- El secretario general de la Presidencia.

- El consejero de Cultura, Educación y Turismo.

- El director general de Educación y Universidad.

- Un representante de cada una de las consejerías que desarrollen actividades relacionadas con la educación de las personas adultas con rango, al menos, de director general (Asuntos Sociales, Economía y Fomento, Sanidad y Agricultura).

- El director provincial del INEM.

- Un representante del M.E.C. y del organismo que desarrolle actividades relacionadas con la educación de las personas adultas de la Región de Murcia.

- Un representante del Instituto de la Mujer.

- Un representante de la Federación de Municipios.

- Un representante de cada uno de los sindicatos más representativos en la Región de Murcia.

- Un representante de cada uno de los sindicatos más representativos entre el profesorado de educación de las personas adultas.

- Un representante de los empresarios de la Región.

- Un representante de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos.

- Un representante de cada grupo parlamentario de la Asamblea Regional.

- Un representante de otras organizaciones que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de esta Ley.

- El director del Instituto Regional para la Educación de las Personas Adultas.

Artículo 15.- Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo de Gobierno del Instituto las de planificación, seguimiento, dinamización y evaluación de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente Ley y normas posteriores que la desarrollen, así como impulsar y elaborar planes educativos concretos. También son funciones de ese Consejo la aprobación del presupuesto del Instituto y de su liquidación. A través del Consejo de Gobierno se establecerá la necesaria coordinación y colaboración con todas aquellas instituciones que desarrollen actuaciones en educación de las personas adultas.

Artículo 16.- Funcionamiento.

El Consejo de Gobierno del Instituto se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter ordinario. En la primera reunión, se aprobará el presupuesto y la programación de actuaciones, en la segunda se evaluará el grado de ejecución de los programas y se aprobará la liquidación del presupuesto. También reunirá con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por su presidente o a solicitud de un quinto de sus miembros.

Artículo 17.- Dirección del Instituto.

1. El Instituto para la Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia contará con un director, nombrado por su Consejo de Gobierno, y con una dirección colegiada en la que se integrarán los coordinadores regionales de cada una de las áreas técnicas en que estará organizado y que serán las siguientes:

- Área de formación instrumental.
- Área de formación ocupacional.
- Área de formación para el desarrollo personal.
- Área de gestión y evaluación.

2. Cada área tendrá coordinación comarcal.

3. Asimismo, se integrará en la dirección colegiada un representante de cada una de las coordinaciones comarcales de áreas de actuación que se constituya, a que se hace referencia en el artículo 16.

Artículo 18.- Funciones de la dirección del Instituto.

La dirección del Instituto asumirá las siguientes funciones:

- La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno.

- La elaboración de programas de actuación, que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

- La coordinación permanente con instituciones que actúen en la educación de personas adultas.

- El seguimiento de la ejecución de los programas.

- La elaboración del presupuesto para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

- La organización del trabajo y la dirección de personal al servicio del Instituto.

- La elaboración de estudios que permitan conocer mejor las necesidades educativas de la población adulta y planificar con más eficacia las actuaciones.

- El diseño de planes de formación del profesorado.

- Todas aquellas que le asigne el Consejo de Gobierno.

Artículo 19.- Coordinadores de área técnica.

Los profesionales que trabajen en la educación de las personas adultas, se coordinarán en el ámbito de cada municipio a través de las áreas técnicas a que se hace referencia en el artículo 17 y elegirán, de entre ellos, a un coordinador municipal (donde sea posible) de área técnica. Los coordinadores municipales de área constituirán en cada comarca el área técnica comarcal, y designarán, de entre ellos, al coordinador comarcal de área. El coordinador regional de cada una de las áreas técnicas será designado por el director del Instituto, a propuesta de los coordinadores comarcales de área técnica.

Artículo 20.- Coordinación de áreas de actuación.

En cada municipio o comarca, en que por su dimensión sea posible, se constituirá una coordinación de áreas de actuación para la educación de las personas adultas, compuesta por un representante de cada una de las áreas de actuación, elegido por los profesionales correspondientes. Asimismo se constituirán a nivel comarcal las coordinaciones comarcales de áreas de actuación, formadas por un representante de las coordinaciones de cada uno de los municipios.

Artículo 21.- Consejos territoriales.

1. El Instituto para la Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia promoverá la creación de consejos municipales de educación de las personas adultas, o de ámbito supra o inframunicipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley, en cuya composición se incluirá a representantes de

alumnos, profesores, centrales sindicales, asociaciones empresariales, ayuntamiento y de las instituciones públicas y privadas que incidan en este campo en el ámbito municipal. El Instituto participará en estos consejos municipales a través de representantes elegidos en la coordinación técnica de áreas de actuación de ese municipio.

2. Son funciones de estos consejos territoriales en su ámbito de actuación, la elaboración de estudios, la detección de necesidades y la propuesta de actuaciones, el seguimiento, coordinación y evaluación de los proyectos que incidan en su ámbito territorial, el recabamiento de recursos adecuados para la zona y todas aquellas que puedan complementar y hacer más eficaz la labor del Instituto.

TITULO CUARTO DE LOS CENTROS PARA LA EDUCACION DE ADULTOS

Artículo 22.- De los centros.

Los centros para la educación de adultos que se creen, deberán llevar a cabo los planes y acciones previstos en la presente Ley.

Artículo 23.- Centros públicos o privados.

Los centros para la educación de adultos podrán ser públicos o privados:

1º. Son centros públicos para la educación de adultos aquellos cuyo titular sea la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos y otros entes públicos.

2º. Son centros privados aquellos cuyo titular sea una persona física o jurídica de naturaleza privada.

Se entiende por titular de un centro de educación de adultos la persona física o jurídica que conste como tal en el registro a que se refiere el artículo siguiente de la presente Ley.

Artículo 24.- De la red pública.

La red de centros públicos estará integrada por los centros de educación de adultos de titularidad de las distintas administraciones públicas y organismos de las mismas y de todos los centros de titularidad privada que estén subvencionados en más del 50 % con fondos públicos de las distintas administraciones.

Artículo 25.- Registro público.

Todos los centros para la educación de adultos se inscribirán en un registro público dependiente del Instituto Regional para la Educación de Personas Adultas.

Artículo 26.- Regulación.

El Instituto Regional para la Educación de Personas Adultas regulará, en el marco de sus competencias, la organización y funcionamiento de los centros para la educación de personas adultas en el ámbito de la Región de Murcia, y realizará el seguimiento, coordinación y evaluación de los mismos.

Artículo 27.- Centros municipales.

En cada término municipal existirán los centros que se consideren necesarios para permitir actuaciones de educación de adultos estables y coordinadas, teniendo en cuenta las necesidades formativas de cada zona.

Artículo 28.- Funcionamiento democrático.

Los centros que se integren en la red pública deberán tener un funcionamiento democrático, y en su dirección participarán, al menos, representantes del Consejo Municipal o de barrio, representantes del profesorado y representantes de los participantes en los proyectos de actuación, elegidos todos ellos por votación entre sus representados.

Artículo 29.- Dirección colegiada de los centros.

Corresponde a la dirección colegiada de cada centro la gestión de los recursos económicos recibidos, la aprobación de los proyectos de ámbito territorial coordinados en ese centro, y el conocimiento y resolución de la problemática que afecta a cada actuación.

TITULO QUINTO DE LA ORDENACION ACADEMICA

Artículo 30.- Ordenación y evaluación.

Corresponde al Consejo de Gobierno del Instituto, en el ámbito de sus competencias, la ordenación y evaluación de la educación de las personas adultas a que se refiere esta Ley, previo informe-propuesta de la dirección del Instituto, que tendrá en cuenta los planes elaborados por los centros y consejos de los distintos ámbitos territoriales.

Artículo 31.- Espacios sociales.

La educación de las personas adultas se desarrollará en los siguientes espacios sociales:

- Centros educativos.
- Empresas.
- Centros culturales.
- Organizaciones sociales.
- Medios de difusión.

Artículo 32.- Titulaciones académicas.

En lo referente a las titulaciones académicas que se requieren para el acceso al mundo del trabajo o a otros niveles educativos superiores, los centros estarán a lo que se disponga en el sistema educativo ordinario y dispondrán de autonomía suficiente.

TITULO SEXTO DEL PERSONAL

Artículo 33.- Plantillas de personal.

El Instituto para la Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia contará con unas plantillas propias formadas, tanto por profesores como por personal técnico y auxiliar. Estas plantillas estarán determinadas por las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, que establecerán las características

de los mismos, así como el sistema de provisión, su ubicación y los requisitos de titulación y conocimientos.

La provisión de puestos se efectuará tras convocatoria pública de empleo y en las formas legalmente establecidas.

Artículo 34.- Personal temporal.

El Instituto podrá contratar personal, titulado o no, para garantizar el desarrollo de programas concretos que no supongan estabilidad en las actuaciones.

Artículo 35.- Personal de otras instituciones.

El Instituto contará también con personal adscrito, dependiente de otras instituciones públicas o privadas, que participe en los distintos programas desarrollados. Este personal dependerá orgánicamente de la institución correspondiente y funcionalmente del Instituto Regional para la Educación de las Personas Adultas.

Artículo 36.- Formación permanente del personal.

El personal para la educación de las personas adultas, perteneciente a las plantillas del Instituto o contratado por éste, tiene el derecho y la obligación de participar, dentro de la jornada laboral, en los cursos de formación que sean convocados por el Instituto, a fin de conseguir una mejor adecuación a la especificidad de esta modalidad educativa. Estos cursos estarán abiertos a todo el personal adscrito al Instituto.

TITULO SEPTIMO DOCENCIA E INVESTIGACION

Artículo 37.- Docencia e investigación.

El Instituto elaborará anualmente un plan de docencia e investigación en colaboración con la Universidad de esta Región, y promoverá la estructura más idónea para la formación de trabajadores expertos en las distintas materias relacionadas con el objeto de esta Ley. En concreto, y como mínimo, procurará:

- a) La creación de una especialidad de profesores de educación de adultos.

b) La realización anual de cursos de especialización para el personal que preste o pueda prestar servicios en el plan de educación de personas adultas.

c) La especialización para su integración en los equipos del plan de:

- Profesores de Educación General Básica y Formación Profesional.

- Animadores culturales.

- Personal auxiliar (formación profesional de primer grado).

TITULO OCTAVO DE LA FINANCIACION DE LA EDUCACION DE LAS PERSONAS ADULTAS

Artículo 38.- Financiación.

La financiación de las actuaciones previstas en esta Ley se realizarán mediante:

a) Los créditos que para los diferentes planes de educación de adultos se consignan en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los créditos de otras consejerías e instituciones que se apliquen al desarrollo de programas específicos en materia de educación de adultos.

c) Los fondos provenientes de fundaciones e instituciones privadas.

d) Cualesquiera otros fondos que, derivados de mandato legal o convenio, contribuyan a la financiación de la educación de adultos en la Región de Murcia.

Artículo 39.- Presupuesto anual.

El Instituto para la Educación de las Personas Adultas de la Región de Murcia tendrá su propio

presupuesto anual, que se nutrirá de las siguientes partidas:

a) Los créditos que se destinen en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidos en el presupuesto de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

b) Los créditos de otras consejerías e instituciones.

c) Los fondos provenientes de fundaciones e instituciones privadas.

d) Cualesquiera otros fondos que, derivados de mandato legal o convenio, contribuyan al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 40.- Programas específicos.

La financiación presupuestaria que cada Consejería destina a educación de las personas adultas formará un programa específico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Mientras las competencias en educación para la Región de Murcia no sean transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto negociará con el Ministerio de Educación y Ciencia la fórmula para que éste le delegue la facultad de impartir titulaciones oficiales correspondientes a las enseñanzas desarrolladas. El Instituto negociará, además, con el Ministerio de Educación y Ciencia la cesión de sus competencias en materia de planificación de las actuaciones en educación de adultos.

Segunda

En las tres primeras convocatorias de la oferta de empleo público para cubrir las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las plantillas docentes del Instituto Regional para la Educación de las Personas Adultas, se contemplará como mérito preferente la experiencia en los diversos planes regionales de educación de adultos financiados con los fondos de

convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el M.E.C.

Tercera

Hasta que se produzca la transferencia de competencias a que hace alusión la disposición primera, los créditos recogidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se destinarán a la creación de las plantillas a que hacen referencia los artículos 29 y 30, mientras que las aportaciones que se recogen en el artículo 35, apartados b), c) y d), se destinarán preferentemente a financiar actuaciones soportadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, acogidas al sistema de subvenciones vigente hasta la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarta

Mientras no se produzca la transferencia de competencias en educación, el director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia formará parte del Consejo de Gobierno del Instituto Regional para la Educación de Personas Adultas.

Quinta

Se garantiza la estabilidad laboral del personal que, a la entrada en vigor de esta Ley, venga prestando sus servicios en educación de las personas adultas con cargo a las subvenciones concedidas por el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia durante, al menos, dos curso académicos.

Sexta

Por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se regulará el procedimiento para constituir el Consejo de Gobierno del Instituto antes de septiembre próximo, y constituirá el mismo dentro del primer período ordinario del próximo año legislativo de esta tercera legislatura.

Séptima

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el plazo máximo de seis meses, elaborará el mapa regional de la educación de adultos que comprenderá, como mínimo:

- a) Las áreas territoriales de actuación en esta materia.
- b) El censo de personas actualmente demandantes de este servicio y potencialmente demandantes a nivel de cada comarca y municipio.

c) Los centros y servicios necesarios para cada una de las áreas y a nivel regional.

d) Los centros y servicios que, cumpliendo los requisitos necesarios, puedan integrarse en la red pública.

e) Las instalaciones existentes que pudieran ser objeto de reconversión o de adscripción a la realización de actividades para la educación de las personas adultas.

f) Las necesidades de creación de centros y servicios.

g) El estudio económico y las propuestas necesarias para hacer frente a todos los puntos anteriores.

h) El mapa así configurado constituirá el elemento básico de planificación, pudiendo ser modificado anualmente o cuando las circunstancias lo aconsejen, a propuesta del Consejo de Gobierno del Instituto.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de creación del Instituto Regional para la Educación de las Personas Adultas y demás actuaciones previstas en la presente Ley, se consignarán en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los próximos años, las siguientes partidas:

- 300 millones de pesetas en 1992.
- 400 millones de pesetas en 1993.
- 500 millones de pesetas en 1994.
- 600 millones de pesetas en 1995.

Parte de estas cantidades se destinarán a la creación de las plantillas del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

A la entrada en vigor de esta Ley, las asociaciones o colectivos que han venido realizando actuaciones continuadas en educación de adultos, y que han visto financiados sus proyectos de actuación con los fondos provenientes de los convenios entre el M.E.C. y la Comunidad Autónoma de Murcia, podrán promover expediente de concierto de sus actuaciones con el Instituto. En ese expediente quedará fijada la homologación económica y de condiciones de trabajo entre el personal fijo de esas asociaciones o colectivos y el del Instituto. Dichos conciertos serán subvencionados con dinero público proveniente de las partidas de educación de adultos. Estos conciertos entrarán en vigor simultáneamente a la primera oferta de empleo público del Instituto.

Segunda

Se faculta al Consejo de Gobierno para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Tercera

La presente Ley entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región, y regulará el próximo curso 92-93 que comience en septiembre próximo.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**3. Mociones o proposiciones
no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite la moción registrada con el número 108 (III-3050), formulada por D. Fabián Gómez Molina, del G.P. Popular.

En consecuencia, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, recordándose que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que haya de debatirse.

Cartagena, 16 de junio de 1992
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

**MOCION Nº 108, SOBRE PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE UN POLIGONO INDUSTRIAL
EN LA UNION, FORMULADA POR D. FABIAN GOMEZ
MOLINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR,
(III-3050).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Fabián Gómez Molina, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, propone la siguiente moción para su debate en el Pleno de la Asamblea:

El municipio de La Unión necesita urgentemente la puesta en funcionamiento de su polígono industrial como base del progreso económico.

El 21 de marzo de 1989 se constituyó la sociedad INDUNION S.A. con capital social de 200 millones de pesetas, un 70 % de capital privado y un 30 % restante público, Ayuntamiento de La Unión e Instituto de Fomento que, posteriormente, vendió por considerar que no era necesaria su colaboración económica para la terminación.

Ante el excesivo retraso en su puesta en funcionamiento y siendo obvia la necesidad de terminación de dicho polígono industrial, el Grupo Parlamentario Popular propone al Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1.- Que el Instituto de Fomento, en colaboración con el Ayuntamiento de La Unión, impulse económica y técnicamente la terminación de dicho polígono.

2.- Que, de las actuaciones que se realicen en este tema, se informe a la Comisión de Política Sectorial de la Asamblea Regional, dentro del presente año legislativo.

Cartagena, 29 de mayo de 1992
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero Fabián Gómez Molina

**SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE
GOBIERNO****2. Interpelaciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite la interpelación registrada con el número 61 (III-3132), formulada por D. Fabián Gómez Molina, del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 16 de junio de 1992
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

**INTERPELACION Nº 61, SOBRE EL SUBSECTOR DE
ENVASES DE MADERA, FORMULADA POR D.
FABIAN GOMEZ MOLINA, DEL GRUPO
PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3132).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Fabián Gómez Molina, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el

artículo 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre las siguientes cuestiones:

Razones de la actuación del Consejo de Gobierno con relación a la crisis del subsector de envases de madera y su incorporación al grupo GROW.

Cartagena, 11 de junio de 1992
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero Fabián Gómez Molina

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de junio actual, admitió a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 483 (III-3022), 484 (III-3031), 485 (III-3032) y 486 (III-3033), formuladas por diputados del grupo parlamentario Popular.

Asimismo, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite la pregunta registrada con el número 493 (III-3121), formulada por D. Froilán Reina Velasco, del G.P. de Izquierda Unida.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 16 de junio de 1992
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 483, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES AL AULA DE LA TERCERA EDAD, DE CARTAGENA, FORMULADA POR DOÑA PILAR BARREIRO ALVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3022).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pilar Barreiro Alvarez, diputada regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del señor consejero de Cultura, Educación y Turismo, contestación escrita sobre la siguiente cuestión:

El Aula de la Tercera Edad del Palacio de Aguirre, de Cartagena, sólo ha recibido dotación por parte de la Consejería de Cultura, educación y Turismo para un solo curso (89-90), sin que en los dos últimos haya dejado cantidad alguna para pagar el trabajo de los monitores y las deudas con proveedores de material, siendo la situación de esta aula, que desarrolla una gran labor, absolutamente precaria.

La diputada que suscribe solicita respuesta acerca de las siguientes cuestiones:

1. ¿Tiene conocimiento el señor consejero de la situación planteada?

2. ¿Piensa cumplir con el compromiso ofrecido por el señor presidente de la Comunidad Autónoma, que prometió en un acto electoral dotar al Aula con un millón y medio de pesetas para sus actividades?

3. Si fuera así, ¿en qué plazo? Y si no lo es, ¿cuáles son las razones?

Cartagena, 26 de mayo de 1992
LA DIPUTADA,
Pilar Barreiro Alvarez

PREGUNTA Nº 484, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INDEMNIZACIONES A LOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DE ALQUERIAS, FORMULADA POR D. JOSE JUAN CANO VERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3031).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Juan Cano Vera, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del señor consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación escrita sobre la siguiente cuestión:

Este diputado ha tenido conocimiento personal de un hecho que nos parece altamente preocupante: el diputado que suscribe ha mantenido una extensa reunión con el alcalde de la pedanía de Alquerías y con medio centenar largo de vecinos de dicho lugar, en cuyo transcurso fue informado del grave problema que afecta a numerosos vecinos que les fueron expropiados sus terrenos donde se construyó la actual variante de Alquerías y que, de modo incomprensible, aún no han sido indemnizados por la Administración regional de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por todo ello este diputado pregunta al señor consejero:

- ¿A qué se debe el motivo de este retraso en el pago de las indemnizaciones a los expropiados, muchos de ellos de condición humilde?

- ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno regional pagar dichas indemnizaciones?

- Y finalmente, ¿dichos indemnizados podrán cobrar intereses de demora por las cantidades que se les adeudan?

Cartagena, 22 de mayo de 1992

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

PREGUNTA Nº 485, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN 1991, FORMULADA POR D. RAMON OJEDA VALCARCEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3032).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ramón Ojeda Valcárcel, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del señor consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1991, y concretamente en la sección 20 "Consejería de Bienestar Social", servicio 02 "Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo", programa 724.A, aparece un crédito en el concepto 770.0 "Fomento del autoempleo", por importe de noventa y dos millones de pesetas.

La finalidad de esta dotación presupuestaria nos parece sumamente interesante por cuanto que se trata de una actividad de la Administración destinada a la creación de pequeñas empresas y empresarios autónomos que constituyen una parte muy importante del tejido social y económico de esta Región. De ahí el interés de este diputado en la evolución de dicha asignación presupuestaria, interés que se concreta en la formulación de las siguientes preguntas que se dirigen a esa Consejería, por haber asumido en el presente ejercicio las funciones y competencias descritas:

1. ¿Cuántos expedientes de fomento del autoempleo se instruyeron durante el ejercicio de 1991?

2. ¿Cuántos fueron resueltos favorablemente?

3. ¿A cuánto ascendió el importe global de las transferencias realizadas con cargo a dicho crédito presupuestario?

Cartagena, 26 de mayo de 1992

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero Ramón Ojeda Valcárcel

PREGUNTA Nº 486, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DISMINUCION DEL CREDITO DESTINADO A FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL EJERCICIO DE 1992, FORMULADA POR D. RAMON OJEDA VALCARCEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3033).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ramón Ojeda Valcárcel, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del señor consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, y concretamente en el servicio 05 "Dirección General de Empleo", programa 724A "Desarrollo cooperativo y comunitario", aparece un crédito de cincuenta millones de pesetas (concepto 770.0) para el fomento del autoempleo.

Llama la atención de este diputado el hecho de haber sido rebajada la cantidad presupuestada a este fin, respecto de la que por el mismo concepto figuraba en los presupuestos del año anterior.

Comoquiera que la finalidad de esta dotación presupuestaria la entendemos como sumamente interesante, este diputado desea conocer:

¿Cuáles son las razones que han llevado a esa Consejería a rebajar, con respecto al ejercicio de 1991, el crédito presupuestario destinado al fomento del autoempleo en la Región de Murcia?

Cartagena, 26 de mayo de 1992

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero Ramón Ojeda Valcárcel

PREGUNTA Nº 493, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DOTACION DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGION, FORMULADA POR D. FROILAN REINA VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (III-3121).

Froilán Reina Velasco, diputado regional de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta con respuesta escrita por el consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre dotación de suelo en los municipios de la Región para la construcción de viviendas sociales.

En el Plan Nacional de Vivienda 1992-1995, y a tenor del convenio marco firmado el 21 de enero pasado entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial, se establecen las condiciones necesarias para la aplicación del citado Plan de Vivienda en nuestra Comunidad Autónoma. Dicho Plan contempla la construcción de mil quinientas viviendas de promoción pública, para lo cual figuran entre las previsiones del Ministerio la aportación de 10.458 millones de pesetas y, por parte de la Comunidad Autónoma, de 8.400 millones, según información proporcionada por el entonces consejero, señor Calvo García-Tornel en su comparecencia ante la Comisión de Política Sectorial de la Asamblea Regional el 13 de mayo pasado.

Comoquiera que para la realización de dicho Plan es imprescindible la aportación de suelo urbano, bien a través de los ayuntamientos o de la Comunidad Autónoma en los diferentes municipios de la Región, formulo pregunta para respuesta escrita a fin de conocer las ofertas habidas y la disponibilidad general de suelo en todos los municipios de la Región.

1º. ¿Qué superficie de suelo urbano dispone la Comunidad Autónoma en todos y cada uno de los municipios de la Región, para la aplicación del Plan Cuatrienal de Viviendas?

2º. ¿Qué ofertas de suelo han realizado los diferentes ayuntamientos a esa Consejería con destino a la ejecución del Plan Cuatrienal de Viviendas?

3º. ¿Cuál es el número de viviendas de promoción pública a construir por parte de la Consejería de Política Territorial en cada municipio?

Cartagena, 11 de junio de 1992
EL DIPUTADO,
Froilán Reina Velasco

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 145 (III-3105), 146 (III-3106), 147 (III-3107), 148 (III-3108), 149 (III-3109), 150 (III-3110), 151 (III-3111), 152 (III-3112), 153 (III-3130) y 154 (III-3131), formuladas por diputados del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 16 de junio de 1992
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 145, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE LA AUTOPISTA CARTAGENA-ALICANTE, FORMULADA POR DOÑA PILAR BARREIRO ALVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3105).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pilar Barreiro Alvarez, diputada regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Va a negociar el Consejo de Gobierno la aceleración de los trámites de construcción de la autopista Cartagena-Alicante?

Cartagena, 4 de junio de 1992
LA DIPUTADA,
Pilar Barreiro Alvarez

PREGUNTA Nº 146, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE ASUNCION POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LAS REIVINDICACIONES DE LA PLATAFORMA DEL FERROCARRIL, FORMULADA POR D. JOSE NICOLAS TOMAS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3106).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Nicolás Tomás Martínez, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto

en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Asume el Consejo de Gobierno las reivindicaciones de la Plataforma del Ferrocarril?

Cartagena, 4 de junio de 1992
EL DIPUTADO,
José Nicolás Tomás Martínez

PREGUNTA Nº 147, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE NEGOCIACIONES CONSEJO DE GOBIERNO-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES-DIRECCION DE RENFE, PARA INVERSIONES FERROVIARIAS EN LA REGION, FORMULADA POR D. FRANCISCO BARCELO PEÑALVER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3107).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Barceló Peñalver, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Va a continuar el Consejo de Gobierno las negociaciones con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y con la dirección de RENFE, para conseguir inversiones ferroviarias en la Región y mejora de servicios?

Cartagena, 4 de junio de 1992
EL DIPUTADO,
Francisco Barceló Peñalver

PREGUNTA Nº 148, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE REACTIVACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RIO SEGURA, FORMULADA POR D. MIGUEL FRANCO MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3108).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Franco Martínez, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Va a reactivar el Consejo de Gobierno el Plan de Saneamiento Integral del Río Segura?

Cartagena, 4 de junio de 1992
EL DIPUTADO,
Miguel Franco Martínez

PREGUNTA Nº 149, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE POLITICA MEDIOAMBIENTAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO, FORMULADA POR D. JOSE NICOLAS TOMAS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3109).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Nicolás Tomás Martínez, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Cuáles son los criterios de política medioambiental que piensa adoptar el Consejo de Gobierno?

Cartagena, 4 de junio de 1992
EL DIPUTADO,
José Nicolás Tomás Martínez

PREGUNTA Nº 150, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE TERMINACION DE LA AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA, FORMULADA POR DOÑA PILAR BARREIRO ALVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3110).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pilar Barreiro Alvarez, diputada regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Va a impulsar el Consejo de Gobierno la urgente terminación de la autovía El Algar-La Manga?

Cartagena, 4 de junio de 1992
LA DIPUTADA,
Pilar Barreiro Alvarez

PREGUNTA Nº 151, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE REMISION A LA ASAMBLEA REGIONAL DEL PLAN DE CARRETERAS, FORMULADA POR D. FABIAN GOMEZ MOLINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3111).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Fabián Gómez Molina, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Cuándo piensa remitir a la Cámara el Consejo de Gobierno el Plan de Carreteras, ya prometido en su momento por el anterior consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente?

Cartagena, 4 de junio de 1992
EL DIPUTADO,
Fabián Gómez Molina

PREGUNTA Nº 152, SOBRE TRAZADO DEFINITIVO DE LA AUTOVIA LORCA-AGUILAS, FORMULADA POR D. GABRIEL MOTOS LAJARA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3112).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Gabriel Motos Lajara, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Cuándo piensa decidir el Consejo de Gobierno el trazado definitivo de la autovía Lorca-Aguilas?

Cartagena, 4 de junio de 1992
EL DIPUTADO,
Gabriel Motos Lajara

PREGUNTA Nº 153, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE INVERSIONES REALIZADAS EN EL CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, FORMULADA POR D. FABIAN GOMEZ MOLINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3130).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Fabián Gómez Molina, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Qué inversiones se han realizado en 1992 en el Centro de Nuevas Tecnologías y cuáles han sido los resultados conseguidos?

Cartagena, 11 de junio de 1992
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero Fabián Gómez Molina

PREGUNTA Nº 154, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE CREACION DE UN LABORATORIO TECNOLOGICO CONTRA INCENDIOS, FORMULADA POR D. FABIAN GOMEZ MOLINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-3131).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Fabián Gómez Molina, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Cuáles son los resultados del estudio de viabilidad para un laboratorio tecnológico contraincendios en la Región de Murcia?

Cartagena, 11 de junio de 1992
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero Fabián Gómez Molina

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite la respuesta registrada con el número III-3135, remitida por el consejero de Cultura, Educación

y Turismo en contestación a pregunta nº 444 (III-2928), para respuesta escrita, formulada por doña Pilar Barreiro Alvarez, del G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 16 de junio de 1992

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA III-3135, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA N.º 444 (III-2928), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INSTALACION DE UN SISTEMA DE CALEFACCION EN LA ESCUELA INFANTIL "LOS DOLORES", DE CARTAGENA, FORMULADA POR DOÑA PILAR BARREIRO ALVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 53).

Con fecha 10 de diciembre de 1991, el director general de Educación y Universidad requiere a la directora del centro al objeto de que la caldera quede de inmediato fuera de servicio hasta tanto se adecue la instalación.

Este requerimiento se efectúa a instancias del director general de Industria, Tecnología, Energía y Minas, debido a la visita de inspección que realizan técnicos de Industria por solicitud de la directora de la escuela infantil y la presidenta de la A.P.A. del citado centro.

En el antes citado escrito de 10 de diciembre de 1991, se requería a la directora del centro para que informara de cualquier necesidad para paliar en lo posible esta medida. De inmediato se compraron los radiadores de aceite que desde el centro se solicitaron.

Ya con anterioridad (18 de noviembre de 1991), se solicitó a la Dirección General de Patrimonio la redacción del oportuno proyecto que solucionara los problemas surgidos con carácter de urgencia. El citado proyecto se encuentra en esta Consejería desde el 19 de febrero de 1992, y acomete el "Cambio de emplazamiento de sala de calderas y sustitución de red de calefacción en la

Escuela Infantil Los Dolores, de Cartagena". Fue redactado por el arquitecto Francisco Juárez Arcas y el ingeniero industrial J.A. Botí Espinosa e importa 4.041.643 pesetas.

Estamos a la espera del crédito suficiente para proceder a la contratación del citado proyecto.

Siguiendo con las medidas que garanticen la correcta atención a los niños, el pasado 21 de mayo se enviaron 4 calentadores eléctricos al centro para que sean instalados de inmediato, con un presupuesto de 135.600 pesetas, que permitirá tener agua caliente en los sitios necesarios.

Murcia, 29 de mayo de 1992

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado la celebración de una sesión plenaria de control del Consejo de Gobierno, la que tendrá lugar el próximo día 24 del corriente mes de junio, fijando las catorce horas del día 19 del propio mes como límite para la presentación de preguntas de respuesta oral, al objeto de que éstas puedan ser incluidas en el orden del día de la precitada sesión de pleno.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores diputados.

Cartagena, 16 de junio de 1992

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina